

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lea en ejemplar en el rito de solemne, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios exitarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberán verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituidos sin novedad en su importante calidad.

De igual beneficio disfrutan los demás personajes la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de abril de 1923.)

AGUAS

Nota-anuncio
DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Pláez, vecino de Irade, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, se ha presentado una instancia solicitando se le autorice derivar 1,000 litros de agua por segundo de tiempo del río Cea, en término y Ayuntamiento de Vega de Espinareda, con fin de formar un salto utilizando la fuerza motriz obtenida en la producción de energía eléctrica destinada a suministro público y usos industriales.

He resuelto, por tanto, se publicue la petición en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción, y que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, pueda el peticionario presentar el correspondiente proyecto, admitiendo otros en competencia que mejoran la petición y tangent al mismo fin; significando que pasado dicho plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 7 de abril de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que D. Angel Roys, vecino de Cisterna, ha presentado una instancia en este Gobierno civil solicitando establecer un servicio público de viajeros entre

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos: el trimestre, ochenta pesetas el semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranzas del Giro matrón, administradas sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y fijamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones abonadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1903.

Los Juzgados Municipales, más distinción, diez pesetas al año.

Número cuatro, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispensaciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio auxiliar que disminuya las mismas, lo de acuerdo particular previo al pago ascendente de veinte céntimos de peseta por cada línea de inscrita.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

dicho pueblo de Cisterna y León.

Y a los efectos preventivos en el vigente Reglamento de Automóviles, ha dispuesto abrir una información pública durante ocho días, que empezaría a contarse desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y terminaría a las doce horas del día en que haga los ocho, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones.

Las carreteras que ha de recorrer serán las de Adanero a Oviedo y Cisterna a Palenzuela.

León 11 de abril de 1923.

Benigno Varela

RELACIÓN de Presidentes, Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados a Círculos, según datos recibidos hasta la fecha:

Czádala del Coto (única)

Adjuntos: D. Maximino Alonso Alenjo y D. Narciso Domínguez Martínez.—Suplentes: D. Marcelino Rodríguez González y D. Benito Valdado Herrera.

Cármenes

Para la 1.ª Sección: Cármenes.—Adjuntos: D. Florentino Alonso García y D. Basilio González Díez.—Suplentes: D. Demetrio López Aller y D. Joaquín González Díez.

Para la 2.ª Sección: Gata.—Adjunto: D. Toribio González González y D. Isaac Díez González.—Suplentes: D. Aquilino Díez González y D. Constantino Díez González.

Cea (única)

Adjuntos: D. Mariano Fernández Garde y D. Bonifacio Pascual Pérez.—Suplentes: D. Andrés Mantilla Vilasur y D. Francisco Díez Díez.

Igüeña

Distrito 1.º: Igüeña.—Adjuntos: D. José García Rodríguez Bernardo y D. Isidoro Vega Blanco.—Suplentes: D. Félix García Rodríguez y D. Maximino García Rodríguez.

Distrito 2.º: Pobladura.—Adjunto: D. Nicanor García Osorio y don Francisco Fernández Fernández.—Suplentes: D. Matías Ramos Toribio y D. Félix Ramos Iglesia.

León

Distrito 1.º, Sección 1.º.—Presidente, D. Antonino Arriola Sánchez.—Adjuntos: D. Nestor Alonso Nistal y D. Eugenio Bermúdez González.—Suplentes: D. Leandro Vallina Beatriz y D. Daniel Vequero Crisado.

Distrito 1.º, Sección 2.º.—Presidente, D. José Gamonal Merón.—Adjunto: D. Matías Álvarez Santus y D. Isidro Aparicio Díez.—Suplentes: D. Félix Zasgo Casado y D. Felipe Vega Álvarez.

Distrito 2.º, Sección 1.º.—Presidente, D. Bienvenido González Muñoz.—Adjunto: D. Henrique Alfeo Suárez y D. Ruiz Álvarez Fernández.—Suplentes: D. Agustín Uriarte Fernández y D. Fidel Tejerina Ramo.

Distrito 2.º, Sección 2.º.—Presidente, D. Ricardo Fanjul y Fanjul.—Adjunto: D. Miguel Álvarez Sanz y D. Manuel Camps Ujíos.—Suplentes: D. Miguel Vidal Ferre y D. Andrés Torres Plácon.

Distrito 3.º, Sección 1.º.—Presidente, D. Julio Marcos Cantañero.—Adjunto: D. Miguel González Díez y D. Enrique Hidalgo Muñoz.—Suplentes: D. Antonio Vázquez Villaseca y D. Fernando Taibo Portela.

Distrito 3.º, Sección 2.º.—Presidente, D. Honorato García Luengo.—Adjunto: D. Marcial Castro del Amo y D. Bernardo Fernández Cañas.—Suplentes: D. Fernando Sánchez Martínez y D. Alfredo Pérez Haya.

Distrito 4.º, Sección 1.º.—Presidente, D. Miguel Fernández del Río.—Adjunto: D. Pedro Muñoz González y D. Gregorio Quilano González.—Suplentes: D. Miguel Esperanza Alvarez y D. Carlos Martín Bermejo.

Distrito 4.º, Sección 2.º.—Presidente, D. Ignacio Martínez Galán.—Adjunto: D. Bernardo Fes y Fes y D. César Gago de las Cuevas.—Suplentes: D. Angel Villanueva Martínez y D. Vicente Simó Amat.

Distrito 5.º, Sección 1.º.—Presidente, D. Álvaro García Sampedro.—Adjunto: D. Francisco Barmajo San Martín y D. Ignacio Calleozo García.—Suplentes: D. Alfonso Villegas Vázquez y D. Marcelino Puesta Alonso.

Distrito 5.º, Sección 2.º.—Presidente, D. Juan Guisado.—Adjunto: D. Antoniín Guerrero Celada y D. José Vallejo.—Suplentes: D. Hipólito Uzcátegui Parra y D. Daniel Provecho Marcos.

Los Barrios de Salas (única)

Presidente, D. Leandro Barrios Yáber.—Adjunto: D. Vicente Ramón Vázquez y D. Manuel Novo Otero.—Suplentes: D. Santos López del Río y D. Ramón García Novo.

Lugayo

Distrito de Lugayo.—Adjunto: D. Genaro Turanzo y D. Juan López López.—Suplentes: D. Ignacio Otero Alarcos y D. Simón Morcín Río.

Distrito de Teverga de la Ubierna.—Adjunto: D. Manuel Rubio Vidiella y D. Jesús Lera Fernández.—Suplentes: D. Marcial Pristo Lera y D. Emiliano Martínez.

Prado de la Gazpela (única)

Adjunto: D. Jerónimo Tejerina Fuentes y D. Atillano Marcos Carrera.—Suplentes: D. Agustín Prado Fuentes y D. Eustoquio Pisonero Santiago.

Sezagán

Distrito 1.º: Casa Consistorial antigua.—Adjunto: D. Vicente Antón y D. Víctor González Iglesias.—Suplentes: D. Francisco Franco Borja y D. Justo Herrero Herrero.

Distrito 2.º: Casa Escuela.—Adjunto: D. Fermín Banga Agudo y D. Teodilo Gutiérrez Rojo.—Suplentes: D. José Caro Lagartos y D. Eustoquio Marcos Serrano.

Santa Cristina de Valmadrigal (única)

Adjunto: D. Benjamín Piñón Senda y D. Nicolás Lozano Tejerina.—Suplentes: D. Atanasio Alegre Cascallo y D. Maximino Rodríguez Sánchez.

Vegarienza (única)

Adjunto: D. Benjamín González Rodríguez y D. Eduardo García González.—Suplentes: D. Francisco Fernández Otero y D. Honorino García Quiñones.

(Se continuará)

OPICINAS DE HACIENDA
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, formada a los Ayuntamientos en cumplimiento de lo ordenado por el Dictamen-Ley de 2 de marzo de 1917.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha compilado en esta Delegación el Balance de com-

probación de los saldos que a favor y en contra del Tesoro resultan a los Ayuntamientos que a continuación se citan; para que de conformidad con lo dispuesto por la regla 6^a del Decreto-Ley de 2 de marzo de 1917, se concierten los plazos en que los débitos liquidados han de ser saldados.

En su virtud, y con el fin de no interponer al desarrollo ordinario de las Corporaciones locales, esta Delegación proponen, acapitando como forma de pago lo que

tiene su fundamento en el importe de la deuda, y para ello ha procedido a señalar un número de días en relación con los mismos, según se detalla en el cuadro de debitos, compensación y saldillos para el pago, que se inserta continuada:

Los Ayuntamientos que se encuentren conforme con la propuesta de semejantes deberán realizar el pago de ellos en el primer trimestre de cada presupuesto, y dándose constancia conforme, harán su propuesta a esta Delegación en el plazo

de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, con el fin de aprobar el acuerdo definitivo para el pago.

Lo que se hace presente a los Ayuntamientos interesados por medio de este periódico oficial, para que puedan ejercer su derecho en el plazo señalado.

León, 13 de abril de 1925.—El Delegado de Hacienda, José María P. Ledrada.

ESTADÍSTICO DEL CREDITO A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Credito a favor del Estado del Ayuntamiento	Importe de la deuda del Estado	Porcentaje de bonifi- cación	Cantidad de la deuda en bonifi- cación	Número de días para el pago	Presupuestos en que deben ser satisfactas	IMPORTE de cada actualidad	
							Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Bogas de Huérgano	1.565 47	21 50 1.042 17	50 %	312 06 729 09	7	1925-24 a 1926-30	104 21	104 26
Layago	274 30	24 97 849 13	100%	74 80 174 53	2	1925-24 a 1924-25	87 26	87 37
Páramo del Sil	100 87	51 51 161 76	100%	44 53 105 45	1	1925-24	103 43	> >
Pedraza del Rey	86	1 96	25 %	24 11 73 1	1	1925-24	72	> >
Rubial del Camino	504 41	477 39 27 08	50 %	48 11 18 91	1	1925-24	18 81	> >
Truchas	185 65	36 75 126 20	100%	46 77 109 15	1	1925-24	109 13	> >
Villalbilla	957 30	267 50 609 91	100%	906 97 482 94	14	1925-24 a 1926-27	120 73	120 75
Villequerida	138 55	13 68 125 15	100%	57 24 57 61	1	1925-24	87 81	> >
Villaseca	819 49	56 56 783 08	100%	254 91 548 18	5	1925-24 a 1927-28	109 65	109 65
Sobredo	5.415 91	11 55 5.404 36	100%	1.081 30 2.383 66	10	1925-24 a 1932-33	938 30	2.386 36
Cabillas de Rueda	748 78	58 710 78	100%	113 28 297 50	4	1925-24 a 1926-27	184 37	124 39
Bujarí	5.026 68	> 5.026 68	25 %	755 67 2.370 01	10	1925-24 a 1932-33	327	327 01

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—CONSEJO FORESTAL.—SECCION 2.—8.º DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

5.º Boletín de las aguas del río Bernesga

El día 5 de mayo próximo, a las horas que se indican, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodiezno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, y con asistencia de su funcionario del ramo de Montes, las subastas para el aprovechamiento de pasos sobrantes o de verdes; desde el 1^o de junio al 31 de octubre de 1925, en los pasteros o eventos pirenaicos de los montes que se expresan a continuación; dejándose a disposición del público, en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultativas y el de las económicas que han de regirlos, y las que han de ser observadas en la práctica de los aprovechamientos.

Número de los montes en el Catálogo	Nombres de los montes	Designación de los pasteros	Espacio y número de cabidas que podrán disfrutar los pasteros			Tiempo en que se celebra la subasta	Hora en que se celebra la subasta
			Lugar	Cabida	Caballer o escañ		
710	Aburdo y Dabosa	Castrosa, Casco y Collada	500	50	2	701	9
714	Crucillia	Formigoso	300	8	6	6.7	10

Madrid, 12 de abril de 1925.—El Presidente, P. S. Campos.

AYUNTAMIENTOS

Dón Timoteo Crespo Fernández. A cargo constitucional de Jorilla. Hizo saber: Que a los individuos que con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, corresponde formar parte en calidad de vecinos votos en las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento que se ha de girar para 1925 a 1924, son conforme la designación hecha por la Junta municipal, los siguientes:

Parte personal:

Parroquia de Jorilla:
El Sr. Curia párroco o Vicario de Jorilla.
D. Félix Enríquez Fernández, mayor contribuyente por rústica.
D. Luciano Gutiérrez Mazarrigas, idem por urbana.
D. Pablo Colve Arellano, idem idem por industrial.

Parroquia de San Miguel:

D. Daniel Punilagua Castellanos, Curia párroco de San Miguel.
D. Estimio Crespo Pueras, mayor contribuyente por rústica.

D. Nicolás Lahero Pueras, idem idem por urbana.

D. José Vallejo Rodríguez, id. idem por industrial.

Parroquia de Valdésingo:

D. Gregorio Escrivá Puent, Curia párroco de Valdésingo.

D. Ulpiano González Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Alfonso Solís Iglesias, id. idem por urbana.

D. Cruz Rodríguez Herrero, idem idem por industrial.

Lo que hago público a los efectos del art. 75 del citado Real decreto.

Jorilla 30 de marzo de 1925.—El Alcalde, Timoteo Crespo.

Alcaldía constitucional de Tercia.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo actual, se les notifica dicha resolución, y ésta por medio del presente para que el día 9 de mayo próximo comparezcan ante la Comisión Mix-

ta de Reclamaciones de la provincia, a exponer la causa que los impidió su presentación a las operaciones del reemplazo, como único medio de soltar la expresa nota de pró- lego y demás responsabilidades consiguientes, si algúna de fueran aprehendidas.

Mozos que sé citan:

N.º 1. Agustín Pérez Martínez, hijo de Miguel y Manuela, natural de Arnedillo.

N.º 4. Lorenzo Magaz Álvarez, de Pedro y Antonia, natural de Mamei.

N.º 7. Tomás Cuervo Pineda, de Evaristo y Maichorra, natural de Palenzuela de Ojiblo.

N.º 12. Francisco Arias Martínez, hijo de Pedro y Josefina, natural de Arnedillo.

Tercia 7 de abril de 1925.—El Alcalde, Vicentino Del Ás.

Alcaldía constitucional de Villafanca del Bierzo

Se lleva expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones, por el plazo de quince días, el expediente de ex-

trato extra-dictario formado para arreglar el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año económico.

Villafanca 8 de abril de 1925.—El Alcalde, José Díez.

Alcaldía constitucional de Abades de la Ribera

Continuando la sucesión en Igualdad paradero de Isidro Gutiérrez Rojo, hijo de Tomás y de Anaestesía, natural de Santibáñez de Montes, término de este Municipio, hermano del mozo Miguel Anastasio Gutiérrez Rojo, n.º 20 del reemplazo de 1922, que alega la excepción de ser hijo único e legítimo de padres soltero, genituro sobre, se publica el presente en conformidad con el artículo 145 del Reglamento de Quintos en vigor.

Abades de la Ribera 29 de marzo 1925.—El Alcalde en funciones, Pío Silván.

Alcaldía constitucional de Cerdán

A instancia del mozo Miguel Abeña Rodríguez, del reemplazo 1920,

zón, 18, se ha expedido expediente de ausencia por los hermanos Domingo y Mauricio, que se presentaron para el sorteo, pese de diez años y se negó a que participase que no hubiere consentimiento de los citados Domingo y Mauricio, lo participase a este Alcalde con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento, y a iniciativa del Hno. Pedro Prieto Alfonso, director del Oficio del Recinto, se ha establecido corriente año, se ha establecido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorancia parcial, de su hermano Manuel, Alfonso, y a efectos de los artículos 84 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recintamiento, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia y situación parcial del mismo, se sirvan manifestar a este Ayuntamiento con el mayor número de datos posible:

Al presente tiempo, don Ramón Rodríguez al nacido en Madrid Alfonso, para que comparezca ante mi Autoridad o la del Pueblo donde se halla, o si fuese en el extranjero ante el Consulado español, a fin de establecer si lleva o no militares de su hijo Feliciano Alonso Rodríguez.

El nacido Manuel Alfonso, se natural de Parada, s/n, de Domingo y Martí, y cuenta 48 años de edad. Caudilla, 29 de marzo de 1923.—El Alcalde, Gerardo López.

Alcaldía constitucional de Cárceles

Formado el padrón de céstas permanentes para el año de 1923 a 24, se hace público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que en derecho hubiere lugar.

Carcasilla 13 de abril de 1923.—El Alcalde, Máximo Bello.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Este de manifestar al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el reporte formulado por la Junta municipal para cubrir el presupuesto actual por agravamientos de pastos, arbitrios de carnes y alcoholos; haciendo constar que se considerarán conforme con las cantidades señaladas y al efecto concertadas, todos los que no reclamen en el tiempo citado.

El Burgo 12 de abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Prieto.

Don José Murciego Alonso, Alcalde constitucional de Santa Elena de Jauja.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 les corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de revisión de las partes rúas y personas del repartimiento general que se ha de girar para el año económico de 1923 a 24, son, conforme a la designación hecha en Junta de asociados, los siguientes:

Parte real

D. José García Rubio, mayor contribuyente por rústica, en el término.

- D. José Aran y Aran, Idem idem por rústica, en el término.
- D. Santiago Rodríguez Aras, Idem idem por rústica, Iglesia del término.
- D. Manuel Benito Martínez, Idem idem por industrial, en el término.

Parte personal

- Parroquia de Santa Elena:
- D. Eugenio Lusengo Alcolea, Curia parroco.
- D. Melchor López Rubio, menor contribuyente por rústica.
- D. Victoriano Agustín Rubio, Idem, Idem por urbano.
- D. Felipe Peñin Cuesta, Idem Idem por industrial.

Parroquia de Jiménez:

- D. Eulio Fajardo Calveros, Curia parroco.
- D. Cesario Peña Vidal, menor contribuyente por rústica.
- D. Justo Martínez García, Idem Idem por urbano.
- D. Gregorio Peña Vega, Idem Idem por industrial.

Parroquia de Villanueva:

- D. Pedro Rodríguez Bermejo, Curia parroco.
- D. Eugenio García Rubio, menor contribuyente por rústica.
- D. Tomás García de la Pascua, Idem Idem por urbano.
- D. Marcos Fernández Franco, Idem Idem por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del art. 75 del citado Real decreto.

Santa Elena de Jauja, 28 de marzo de 1923.—El Alcalde, José Murciego.

Alcaldía constitucional de Boñar

Continuando la actividad en ignorado paradero de D. Pedro García González, padre del nacido Pablo García Orosa número 25 del reemplazo de 1922, a los efectos señalados en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recintamiento, se anuncia por medio del presente edicto.

Al presente tiempo, encargo y ruego a todas las autoridades e cualquier persona que tenga noticia de su paradero, lo participe a este Alcalde.

Boñar, 29 de marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Santiago Suárez.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

SUBASTA

En Valencia de Don Juan, y ante la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las diez la subasta en la Casa Consistorial, subasta pública para la venta de 45 piezas de fresno, de dos metros y medio de largo, una, tres de diámetro, de igual longitud, y una viga de diámetro propia para ligar, de unos once metros de longitud, próximamente. Para tomar parte en la subasta es necesario hacer previa mente su depósito de 25 pesetas.

Nota.—Como los madres no están en la Casa Consistorial, los interesados deben entrase y verlas antes del día de la subasta.

El tipo fijado por la Comisión, es el de 200 pesetas las 45 piezas de

fresco y las tres de diámetro, y el de 70 pesetas la viga de ligar.

Valencia de Don Juan, 18 de abril de 1923.—El Alcalde accidental, Luis Alcán.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Antonino y Patricia Prieto Martínez, herederos del mozo Antón Prieto Martínez, nacido el 6 del octubre de este año, por este Ayuntamiento, se ruego a las personas que tengan noticia de ellos, lo participen a este Alcalde, por ser así preciso para resolver la excepción del caso 1.º del art. 88 de la ley; al igual por dicho motivo, igualmente se ignora desde hace más de diez años el paradero de Aquilino Lebata Castro, heredero del mozo Emilio Lebata Castro, nacido el 14 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, y se ruego a las personas que tengan noticia de él, lo participen a esta Alcaldía por ser así preciso para resolver la excepción del caso 2.º, art. 88 de la ley, al igual por dicho motivo.

Regueras de Arriba 28 de marzo de 1923.—El Alcalde, Matías Murciego Mata.

Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Figadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido que en esta pieza, pasaran a la Junta municipal para su revisión y censura.

Cubillos del Sil 10 de abril de 1923.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de Salillas del Río

Portado el repartimiento de arbitrios de hierbas y postos, para el ejercicio actual de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Confirmando la actividad en ignorado paradero de D. Pedro García González, padre del nacido Pablo García Orosa número 25 del reemplazo de 1922, a los efectos señalados en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recintamiento, se anuncia por medio de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido que en esta pieza, pasaran a la Junta municipal para su revisión y censura.

Salillas del Río 10 de abril de 1923.—El Alcalde, Isidro Fernández.

Alcaldía constitucional de Congosto

Figadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1921 a 22 y 1922 a 23, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido que en esta pieza, pasaran a la Junta municipal para su revisión y censura.

Congosto 7 de abril de 1923.—El Alcalde, Santiago Cabo.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

El padrón de céstas personales de los sujetos a ellas en este Distrito municipal en el ejercicio correspondiente de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaquejida 13 de abril de 1923.—El Alcalde, Matías Villegas.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Antonino y Patricia Prieto Martínez, herederos del mozo Antón Prieto Martínez, nacido el 6 del octubre de este año, por este Ayuntamiento, se ruego a las personas que tengan noticia de ellos, lo participen a este Alcalde, por ser así preciso para resolver la excepción del caso 1.º del art. 88 de la ley; al igual por dicho motivo, igualmente se ignora desde hace más de diez años el paradero de Aquilino Lebata Castro, heredero del mozo Emilio Lebata Castro, nacido el 14 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, y se ruego a las personas que tengan noticia de él, lo participen a esta Alcaldía por ser así preciso para resolver la excepción del caso 2.º, art. 88 de la ley, al igual por dicho motivo.

Regueras de Arriba 28 de marzo de 1923.—El Alcalde, Matías Murciego Mata.

JUZGADOS

Don Eusebio Graijo Moriego, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de que se hace mérito, ha dictado la sentencia cuyo escrutinio y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de marzo de mil novecientos veintiséis.—Dr. Eusebio Graijo Moriego, juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio decisivo de mayor cuantía, promovidos por la entidad «Monto de Pineda» y Caja de Ahorros de León, en su oficina de dirección del Labrador, D. Tomás Valverde, y representado por el Procurador don José Almeraz, contra D. Domingo Carrera Ruíz, labrador, vecino que fué de Encinedo, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre cargo de peritos;

Fallo: Que debo de condenar y condonar al demandado D. Domingo Carrera Ruíz, a que pague al Monte de Pineda y Caja de Ahorros de León, la cantidad de tres mil cien y seis céntimos pesos, con más los intereses de la misma, a razón del cinco por ciento anual desde el cuatro de abril de 1922 hasta que se realice el pago, tres por ciento de la misma por intereses de demora y reintegro de los pagos, con imposición de costas a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de demandado se notificará en estrados y por medio de edictos en las fijas acostumbradas, publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL de este provincia y en

la *Gaceta de Madrid*, desligivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graijo.

Publicación—Leída y publicada he sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en este Juzgado, el día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.—P. H., mando mí, Desiderio Láinez.

Y mediante balígrafo constituida y declarado en rebeldía al demandado D. Domingo Carrera Rodero, se publica la sentencia pronunciada por medio del presente edicto, para que la sirva de notificación, perdiéndole el perjuicio que hubiese lugar en darlo.

Dado en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos veintitrés.—Evaristo Graijo.—El Secretario, P. H., Desiderio Láinez.

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya encabizamiento y carta dispositiva, son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

«*Sentencia*.—En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos veintitrés; al Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de Juicio ejecutivo, seguidos por el Monto de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, cuya representación ostenta el Procurador D. Nicomed López Fernández, defendido por el Abogado D. Ricardo Palazés, contra D. Víctorino Rodríguez Arias, mayor de edad, Curia párroco de Babilbao, de donde ex vacante, declarando un rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Pallo: Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución desapachada contra los bienes de D. Víctorino Rodríguez Arias, hasta hacer trámite y remate de los embargados, y con su producto cumplido pagar al acreedor, que lo es el Monto de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, de los tres mil quinientos pesos de principal, intereses legales, gastos y costas causadas y que le causen hasta la total salvaguardia. Así, por este mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma que dispone la Ley, definitivamente juzgado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte al presente en el Boletín OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de referida sentencia al demandado D. Víctorino Rodríguez Arias, en virtud de estar declarado en rebeldía, pongo este edicto.

Dado en León, a cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carbajo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arechavala.

EDICTO

Don Evaristo Graijo Nariego, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que con motivo del fallecimiento del Registrador que fué

de la Propiedad de este partido, don Cecilio Benítez Olas, su viuda doña Carmen López da Castro, por sí y en representación de su hijo menor Cecilio Benítez López, ha acudido a este Juzgado en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para la devolución de la cantidad de 1.200 pesetas que su dicho marido tenía prestada como tal Registrador, el que anteriormente había servido los Registros de la Propiedad de Puerto de Cabras (La Palma), Ramblas (Santander), Villalba (Lugo), Naval moral de la Mata y Valencia de Alcántara (Cáceres) y Moguer (Huelva).

Lo que se anuncia al público parece que todas los que tengan alguna acción que deducir contra dicho fallecido Registrador sus actos realizados en el ejercicio de su cargo, lo impongan dentro del plazo de tres meses, contados desde la inserción de este tercero y último edicto en el Boletín OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Ponferrada 27 de marzo de 1925.—Evaristo Graijo.—El Secretario, P. H., Desiderio Láinez.

ANUNCIOS OFICIALES

Carrasco Méndez (Álvaro), hijo de Agustín y de Teresa, natural de Alvarado, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta,

OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ELECTRIFICACIÓN DE «PAJARES»

EXPROPIACIONES

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir un paso superior en el ramblito de Palanquinos, arribando a la Estación del ferrocarril, en sustitución de paso a nivel:

Número secuencial de la finca	Situación en el kilómetro	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cultivo de la finca	DOMICILIO
1	105	D. Padre León.	Utria.	Palanquinos
3	»	» Manzana Villegas.	Huerto.	Idem
4	»	» Andrés Blanco.	Cereales.	Villanueva de los Manzanos
5	»	» Manuel Villegas.	Idem.	Palanquinos
6	»	» José Sánchez Chicarro.	Idem.	León
7	»	» Felipe González.	Idem.	Palanquinos
8	»	» José Sánchez Chicarro.	Idem.	León
9	»	» Vicente Martínez.	Idem.	Palanquinos
10	»	» Manuel Villegas.	Idem.	Idem
11	»	Herederos de Agustín Alonso.	Idem.	Idem
12	»	D. Saturino Morales.	Idem.	»
13	»	» Juan Blanco.	Huerta.	Palanquinos
14	»	» Demetrio Gómez Pérez.	Idem.	Idem
15	»	» Ricardo Castro.	Idem.	Idem
17	»	Término comunil.	»	»
18	»	D. Valentín Gómez Pérez.	Cereales.	Velencia de Don Juan
19	»	» Saturnino Morales.	Idem.	Palanquinos
21	»	D. Eufasio Montañés.	Utria.	Velencia de Don Juan
22	»	D. Higinio Blanco.	Prado.	Palanquinos
23	»	» Cleto Martínez.	Idem.	Idem
24	»	» Eusebio Meléndez.	Idem.	Idem
25	»	» José Pérez.	Idem.	Idem
25 ^a	»	» Juan Blanco.	Idem.	Idem
26	»	Idem. Idem.	Idem.	Idem
27	»	D. Vicente Morales.	Idem.	Idem
28	»	» Leocadio Andrés.	Idem.	Idem
29	»	» Fernández Sánchez Chicarro.	Idem.	León

León a 2 de abril de 1925.—El Representante, Florencio Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial

soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezno, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 56, de guardia en León, D. António Rodríguez Pérez; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía.

Dado en León, a 19 de marzo de 1925.—El Alférez Juez Instructor, Antonio Rodríguez.

Díez Suárez (Mateo), hijo de José y de Francisca, natural de Cañizal, del Ayuntamiento de Gradiñas, provincia de León, de 25 años de edad; se ignoran sus datos, presentando juicio falso grave de detención, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Entiquio Fernández Tardiu, residente en Pontevedra; bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebeldía.

Pontevedra, 17 de marzo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Entiquio Fernández.

Túñez Rubiano (Juan), hijo de Cristóbal y de Generosa, natural de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezno, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de un metro y 500 milímetros de estatura; tiene una cicatriz en el cuello, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Burgos, n.º 56, de guardia en León, D. Francisco Palomo Uzábelgo; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía.

Dado en León a 15 de marzo de 1925.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Palomo Uzábelgo.